

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas del día diecisiete de julio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Oue el día veintidós de junio del año en curso, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del ciudadano Raúl Alberto Martínez Melgar, identificada con la referencia administrativa número trescientos cincuenta y ocho relacionada a: "Declaratoria de urgencia para la contratación directa y así celebrar los contratos de concesión del año 2002 de fecha 22 de febrero del año 2002".

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Martínez Melgar.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección Legal. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGTT-GAPB-0129-07-15 de fecha uno de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director de Transporte Terrestre, quien expresó que se han verificado los archivos físicos que posee la Gerencia, y que no han encontrado la documentación solicitada. Por otra parte la Dirección Legal mediante oficio VMT-DL-0175-07-2015 de fecha tres de julio del presente año, pidió una prorroga en la entrega de la informacion debido a la complejidad de la misma, de conformidad al art 71 de LAIP. Recibiendo oficio sin número de fecha diecisiete de julio del presente año, suscrito por el licenciado José Danilo Escobar Miranda en calidad de Director Legal, quien en síntesis explica que se hicieron las respectivas búsquedas y no se encontró el documento solicitado.

Por otra parte en calidad de Oficial de Información efectúe gestiones con la Gerencia Administrativa Institucional, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y Encargado de Archivo Institucional con la finalidad de agotar recursos, teniendo respuesta de las oficinas consultadas que en sus registros no figura el documento solicitado.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTT-GAPB-0129-07-15 de fecha uno de julio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director de Transporte Terrestre y oficio sin número de fecha diecisiete de julio del presente año, suscrito por el licenciado José Danilo Escobar Miranda en calidad de Director Legal.
- b) Declarase la inexistencia de la información relativa a ""Declaratoria de urgencia para la contratación directa y así celebrar los contratos de concesión del año 2002 de fecha 22 de febrero del año 2002". de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández Oficial de Información Institucional, Viceministerio de Transporte.